

10. La organización común de mercados en el sector del azúcar y la isoglucosa. La Adhesión de España.
11. La organización común de mercados en el sector de materias grasas. La Adhesión de España.
12. La organización común de mercados en el sector de la carne de bovino. La Adhesión de España.
13. La organización común de mercados en el sector de carne de porcino, aves y huevos. La Adhesión de España.
14. La organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y caprino. La Adhesión de España.
15. La organización común de mercados en el sector de productos de la pesca. La Adhesión de España.
16. La organización común de mercados en el sector de productos lácteos. La Adhesión de España.
17. El régimen de intercambios aplicable a los productos agrícolas transformados. La Adhesión de España.
18. La situación especial de Canarias, Ceuta y Melilla tras la Adhesión.
19. España y Portugal en la Comunidad de los Doce.

4. Derecho Administrativo y Organización del Estado

1. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.
2. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
3. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.
4. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
5. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la función pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registro de personal y oferta de empleo público.
6. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.
7. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
8. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración Periférica del Estado.
9. Organización del Ministerio de Economía y Hacienda. Otros Ministerios económicos. Delegaciones del Gobierno en el territorio de las Comunidades Autónomas. Direcciones Territoriales y Provinciales. La Administración Local.
10. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

ANEXO III

Tribunal para oposiciones del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE

Titulares:

Presidente: Don Miguel Comenge Puig, Director general de Defensa de la Competencia.

Vocales: Don José Pío Arsuaga Echevarria, Técnico Comercial y Economista del Estado; don Bernabé Sanz Pérez, Catedrático de Nutrición y Bromatología III; don José María Ortega de San Julián, Administrador Civil del Estado; doña Pilar María Niño, Inspectora del SOIVRE; don Francisco Guerra Sarabia, Inspector del SOIVRE, y doña Margarita Mañas Alcón, Inspectora del SOIVRE (Secretaria).

Suplentes:

Presidente: Don Mariano Payá Vizcaino, Director del Gabinete del Secretario de Estado de Comercio.

Vocales: Doña Paloma Sendin de Cáceres, Técnico Comercial y Economista del Estado; don Juan Antonio Ordóñez Pereda, Catedrático de Nutrición y Bromatología II; don Carlos Colón Allen-Perkins, Administrador Civil del Estado; doña Mercedes Olmedo Gavilán, Inspectora del SOIVRE; don Alberto Alfonso Díaz, Inspector del SOIVRE, y don Antonio López Villares, Inspector del SOIVRE (Secretario).

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de de de 1989.

10870 RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Industria y Energía acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 9 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, según la distribución siguiente:

Ingenieros Industriales: 5 plazas.
Ingenieros de Minas: 4 plazas.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 4 plazas, de las cuales 2 son para el Cuerpo de Ingenieros Industriales y 2 para el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 5 plazas, de las cuales 3 son para el Cuerpo de Ingenieros Industriales y 2 para el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31, 3, del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los

participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Industrial o Ingeniero de Minas.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.175 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Industria y Energía, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un

mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Industria y Energía, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Industria y Energía, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros

equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, planta tercera, 28046 Madrid, teléfono (91) 259 57 62.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Industria y Energía, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado cada ejercicio, el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados, diferenciando los dos Cuerpos a que se refieren estas pruebas.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad, diferenciando los dos Cuerpos a que se refieren estas pruebas.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario de Industria y Energía y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios y diferenciando, nuevamente, los dos Cuerpos de funcionarios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Industria y Energía, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ingenieros Industriales y de Ingenieros de Minas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Industria y Energía, funcionarios de carrera en el Cuerpo de Ingenieros Industriales o en el de Ingenieros de Minas, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Imos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Cuerpos de Ingenieros Industriales y de Minas

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios. Los opositores pertenecientes a los Cuerpos de Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Técnicos de Minas, con dos años de antigüedad en éstos, estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante una periodo máximo de tres horas, de dos temas correspondientes al grupo I elegidos por cada aspirante, entre 4 temas sacados a sorteo.

Los opositores deberán leer su ejercicio ante el Tribunal en sesión pública.

El grupo I está integrado por 26 temas de «Conocimientos técnicos y de estructura industrial».

Segundo ejercicio: Constará de dos partes, una obligatoria y otra optativa: la parte obligatoria consistirá en resumir en inglés, francés o alemán un texto que les será leído a los opositores en uno de los idiomas mencionados, de acuerdo con la elección de cada aspirante. Los opositores dispondrán de un tiempo máximo de una hora para la realización del resumen.

El resumen realizado por cada opositor será leído por el mismo en el idioma elegido, en sesión pública, ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante en el idioma en que se haya hecho el resumen sobre aspectos relacionados en el ejercicio.

La parte optativa consistirá en una conversación con el Tribunal en uno de los dos idiomas no elegidos en la parte obligatoria.

Para poder realizar la parte optativa, es preciso haber superado la parte obligatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante el plazo máximo de una hora, tres temas, extraídos al azar por cada opositor, según la siguiente distribución:

A) Cuerpo de Ingenieros Industriales: Un tema de cada uno de los grupos II, III y IV.

B) Cuerpo de Ingenieros de Minas: Un tema de cada uno de los grupos II, III y V.

El grupo II consta de 26 temas de «Teoría Económica y Política Económica».

El grupo III consta de 17 temas de «Economía de la Empresa y principios de gestión empresarial».

El grupo IV consta de 25 temas de «Política Industrial. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía».

El grupo V consta de 27 temas de «Política Minera. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía».

Los opositores dispondrán de un periodo máximo de veinte minutos, no computables dentro de la hora de exposición, para la elaboración de un índice, sin que puedan utilizar para ello ninguna clase de textos o apuntes. Dicho índice podrá ser utilizado durante la exposición.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya expuesto.

Cuarto ejercicio: Tendrá carácter práctico y consistirá en la realización, por escrito, de un informe o dictamen sobre un supuesto práctico relacionado con las materias del tercer ejercicio y en el que sea preciso la utilización de técnicas contables y estadísticas. Para el desarrollo de este ejercicio, los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas y podrán consultar los textos que consideren oportunos, de los cuales irán provistos.

Curso selectivo: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un curso selectivo, como funcionarios en prácticas, en la Escuela de Organización Industrial. Tendrá carácter práctico y servirá para dotar a los aspirantes de una formación práctica en el área de la Administración Industrial. Su duración máxima será de dos meses.

2. Valoración.

Fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio. Parte obligatoria: Se puntuará entre cero y 10 puntos, siendo necesario cinco puntos para superarlo.

Parte optativa: Se puntuará entre cero y cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos y no haber sido calificado con cero en ningún tema, para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener cinco puntos para superarlo.

Curso selectivo: Se calificará de apto o no apto.

Los ejercicios de la fase de oposición correspondientes al sistema de promoción interna se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes, por este orden, en los ejercicios tercero, cuarto, primero y segundo. Si persistiese el empate a puntos éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra H a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que obtengan la calificación de «apto» o bien alcancen el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no superasen la fase de oposición conservarán dicha puntuación y estarán exentos de realizar tales ejercicios en las pruebas selectivas siguientes.

ANEXO II

Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO

Grupo I. *Conocimientos técnicos y de estructura industrial.*

1. Geología y Metalogenia en España. La investigación geológica y minera.
2. El sector eléctrico: Generación y distribución.
3. El sector de hidrocarburos líquidos: Generación y distribución.
4. El sector del gas: Generación y distribución, otras fuentes de energía.
5. La minería del carbón.
6. La minería metálica.
7. La minería no metálica.
8. Las rocas industriales.
9. La industria siderúrgica.
10. La metalurgia no férrea.
11. Las industrias auxiliares de la construcción: Cemento, vidrio y cerámica.
12. El sector de bienes de equipo mecánicos y eléctricos.
13. El sector de electrodomésticos. Línea blanca.
14. El sector de las máquinas-herramientas.
15. El sector del automóvil y su industria auxiliar.
16. El sector de vehículos industriales, agrícolas y de material ferroviario.
17. El sector de la construcción y reparación naval: Su industria auxiliar. La construcción aeronáutica.
18. El sector electrónico: Fabricación de componentes y electrónica del consumo.
19. El sector de electrónica profesional: La informática y las telecomunicaciones. Los servicios informáticos.
20. La industria química básica: Inorgánica, orgánica y petroquímica.
21. La industria química intermedia: Materias primas, fibras químicas y caucho. La industria del papel.
22. La industria química transformadora: La química fina y el sector farmacéutico.
23. La industria textil y de la confección.
24. La industria de la piel y del calzado.
25. Las industrias de la madera y el corcho. El sector del juguete.
26. La industria alimentaria.

TERCER EJERCICIO

Grupo II. *Teoría económica y política económica.*

1. La función de demanda. Las preferencias del consumidor. La restricción presupuestaria. El equilibrio del consumidor. La deducción de la curva de demanda del consumidor. La teoría de la preferencia revelada.
2. La función de producción microeconómica. Teoría de los costes. La curva de la demanda de empleo.
3. Los mercados competitivos de productos. El equilibrio a corto y largo plazo. Aplicaciones: El efecto de los impuestos.
4. El monopolio. El monopolio natural y la regulación de precios. La discriminación de precios y el monopolio. El monopolio. El duopolio y el oligopolio. La Empresa dominante.
5. Los mercados de factores. La oferta y la demanda de trabajo. Teorías del capital y del interés.
6. Magnitudes macroeconómicas básicas y sus interrelaciones. Las tablas input-output.
7. El mercado de dinero. Definición y funciones del dinero. Magnitudes monetarias. La demanda del dinero. La oferta de dinero. Técnicas de control monetario.
8. La teoría de la determinación de la renta en una economía abierta. El multiplicador.
9. La política fiscal y la política monetaria en una economía abierta. Aspectos monetarios de la financiación del déficit público.
10. Teorías sobre el funcionamiento del mercado de trabajo. Teorías alternativas de la inflación. Implicaciones de política económica.
11. El crecimiento económico a largo plazo. Las fuentes de crecimiento. El estado estacionario y las relaciones entre el ahorro, el crecimiento de la población y el crecimiento del stock de capital. El ciclo

económico: Definición y descripción de las fases del ciclo. La interrelación entre el multiplicador y el acelerador.

12. Evolución reciente de la teoría pura del Comercio Internacional. Instrumentos de protección y sus efectos económicos.

13. La Balanza de Pagos: Concepto, estructura y equilibrio, el mercado de cambios. Teorías de la determinación del tipo de cambio.

14. El Fondo Monetario Internacional. Evolución reciente del sistema monetario internacional. Los mercados financieros internacionales de corto y largo plazo. El problema de la deuda de los países en desarrollo.

15. La cooperación económica internacional. El GATT y el neoproteccionismo. La UNCTAD y los problemas de los países menos desarrollados. El Banco Mundial y los Bancos regionales de desarrollo. Otras formas e Instituciones de cooperación económica.

16. La Comunidad Económica Europea: Las Instituciones comunitarias. La libre circulación de mercancías, personas y capitales. La política comercial exterior.

17. La Comunidad Económica Europea. El sistema presupuestario y la política de armonización fiscal. La política agrícola común. La cooperación monetaria europea.

18. La Comunidad Económica Europea. Los instrumentos de la política industrial, energética y CECA. la política de concurrencia, transportes y social. La política regional.

19. La política monetaria y la política fiscal en España: Evolución reciente. Causas del déficit público y problemas de financiación.

20. Sistema financiero español. El Banco de España. La Banca privada. El crédito oficial. El mercado monetario y el mercado de capitales.

21. El mercado de trabajo en España: Evolución reciente. La política de rentas. La política de precios.

22. La política económica exterior. la política comercial, política de control de las importaciones y política de fomento de la exportación. La política de inversiones extranjeras. El control de cambios.

23. Evolución general de la economía española y de la política económica desde los Pactos de la Moncloa hasta la actualidad.

24. Los efectos económicos de la adhesión de España a la CEE. Especial referencia al sector industrial, energético y a la política de concurrencia.

25. Política económica del sector primario. La política agraria: Concentración, asistencia técnica y reconversión. Organismos ejecutores. Política ganadera. Industrialización y comercialización agraria. Política forestal. Política pesquera.

26. Política de transportes. Los transportes terrestres, marítimos y aéreos: Su incidencia en el sector industrial. Política del turismo. Infraestructura. Promoción del turismo: Zonas de interés turístico.

Grupo III. *Economía de la Empresa y principios de gestión Empresarial.*

1. Concepto de Empresa: La Empresa como sistema. Característica básica de un sistema y su aplicación a la Empresa. Áreas funcionales más características de la Empresa: Contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y Empresa pública. Empresas multinacionales: Sus conceptos, importancia en el entorno económico.

2. Aspectos jurídicos básicos de la Empresa. Clases de Empresas según su forma jurídica. Especial mención a la Sociedad anónima. El Registro Mercantil. Otros tipos de Empresas: Sociedades limitadas. Empresas cooperativas, etcétera.

3. Los Estados financieros de la Empresa: Balance y Cuenta de Resultados. Del Balance de situación al Balance de gestión: Ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del Activo y Pasivo.

4. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Objetivos financieros de la Empresa: Rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos. Medidas de la liquidez. Cash-flow y autofinanciación. Rotación del activo circulante y sus componentes. Rotación de proveedores. Medidas de la solvencia y la liquidez. Fondo de Maniobra y Capital de Trabajo necesario.

5. Rentabilidad sobre fondos propios y rendimiento sobre Activo total. Descomposición de la rentabilidad: Margen, rotación, apalancamiento financiero. Análisis de costes: Fijos y variables: Las relaciones coste-volumen-beneficio. El punto muerto.

6. Métodos de previsión en la Empresa. Modelos cuantitativos y cualitativos. Modelos univariantes y multivariantes. Escenarios. Método Delphi. Modelo de simulación financiera: Confección de Balances y Cuentas de Resultados provisionales.

7. Dirección comercial y marketing en la Empresa: Concepto y contenido. Conceptos e instrumentos de investigación comercial. Conceptos e instrumentos en previsión de ventas. El concepto y contenido del «marketing mix». El plan de marketing. Estrategia competitiva. Ciclo de la vida de productos. Estrategia producto-mercado-tecnología.

8. El sistema logístico de la Empresa: La dirección de operaciones. Localización de plantas industriales. Factores técnicos, ambientales, económicos y sociales, etc., según el tipo de Empresas industriales. La gestión de stocks, dirección de producción, distribución física: Conceptos y técnicas cuantitativas utilizadas.

9. Desarrollo tecnológico en la Empresa. La función de investigación y desarrollo. Información tecnológica: Acceso a bancos de datos y redes. Financiación al desarrollo tecnológico.

10. Planificación estratégica y operativa. Programación y presupuestos. Modelos e instrumentos de planificación, programación y presupuestos, modelos e instrumentos de planificación, programación y presupuestación. Funciones directivas: Planeación, organización, dirección, motivación y control.

11. Organización empresarial y factor humano. Principios básicos de organización y modelos organizativos. Selección, formación y promoción de personal. Relaciones industriales: Sindicato y Empresa, negociación colectiva, política de personal.

12. Estructura financiera de la Empresa, fuentes de financiación: Propias y ajenas. El concepto de coste de los recursos y su utilización en la selección de proyectos de inversión. Fuentes de financiación más comunes en nuestro sistema financiero: Descripción, utilización, costes y mercados suministradores.

13. El plan de inversiones. La definición del proyecto de inversión. Inversión inicial, costes relevantes, flujos de caja anuales. Criterios económicos de decisión para la aceptación de proyectos de inversión y su priorización.

El problema de la determinación del coste del dinero y su aplicación como tasa de actualización. Política de inversiones en la Empresa.

14. Informática aplicada a la Empresa. Componentes básicos de un ordenador. «Hardware» y «Software». Aplicaciones informáticas tradicionales más comunes en la Empresa. La Informática personal: Aplicaciones más importantes del microordenador en la gestión de la Empresa. Hojas electrónicas, bases de datos, tratamiento de textos, etc.

15. La depreciación: Sus tipos. Efectos de la inestabilidad monetaria, soluciones ensayadas en el ordenamiento jurídico positivo.

16. La diagnosis de Empresa con dificultades. Los estudios de viabilidad. Planes de regulación de empleo y reestructuración empresarial. Auditorías internas y externas.

17. La insolvencia de la Empresa. La suspensión de pagos. Sus efectos. Organos de la suspensión de pagos. Concepto, clases y efectos de la quiebra. Organos de la quiebra. Disolución y liquidación de Sociedades mercantiles en nuestro ordenamiento positivo.

Grupo IV. *Política industrial. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía.*

1. Evolución de la política industrial en España hasta la crisis energética. La defensa de la industria nacional. La autarquía. La liberalización de 1959. La planificación indicativa: Las industrias de interés preferente y el régimen de autorización administrativa previa. Factores limitativos e impulsores del desarrollo industrial español.

2. La política industrial española desde la crisis energética. Principales programas económicos y medidas adoptadas. La política de ajuste positivo en los países occidentales. Análisis de las variables industriales fundamentales desde 1974 hasta la actualidad en España: Producto industrial, empleo industrial, comercio exterior de productos industriales, inversiones industriales, etc.

3. El análisis de la coyuntura industrial: Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas de la situación coyuntural.

4. Legislación básica sobre minería. Ley de Minas. Reglamento general para el régimen de la minería, legislación sobre explosivos. Reglamento de policía minera y metalúrgica.

5. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

6. La política de abastecimiento nacional de materias primas: Evolución de la dependencia española. La Ley del Fomento de la Minería. El plan nacional de abastecimientos de materias primas minerales. El Instituto Tecnológico y Geominero de España.

7. La política energética en el mundo y en España desde 1974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Análisis y evolución del Plan Energético Nacional. La política de ahorro y conservación de la energía, legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas.

8. Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. La política nuclear. Legislación básica. El control de los residuos radiactivos. El CIEMAT. Perspectivas tras la integración en el EURATOM.

9. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España: Legislación básica. El Instituto Nacional de Hidrocarburos y la CAMPSA: Evolución y perspectivas tras el ingreso en la CEE.

10. Legislación básica sobre las Aguas. Régimen Jurídico de las Aguas Subterráneas. El suministro de Agua.

11. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencias administrativas. La contaminación industrial: Sus diversas formas. Residuos sólidos urbanos.

Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Perspectivas tras la integración en las Comunidades Europeas.

12. La política de investigación estatal: Centros de investigación y desarrollo. Asociaciones de investigación. Planes concertados de Investigación. Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de investigación en las Comunidades Europeas: Posibilidades de España tras la adhesión. El Registro de la Propiedad Industrial: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE.

13. La política tecnológica: Su evolución en España. Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología: El centro para el Desarrollo Tecnológico. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras y de ingeniería industrial.

14. Las inversiones extranjeras en España: Legislación básica. Importancia de las Empresas multinacionales en la industria española: Especial análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial. Efectos tras la integración en la CEE.

15. La política industrial exterior. Instrumentos convencionales de fomento a la exportación. Crédito y seguro a la exportación, tráfico de perfeccionamiento activo y fabricaciones mixtas: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE. Nuevos instrumentos: Asistencia técnica, exportación de tecnología y de plantas industriales, inversiones industriales españolas en el extranjero.

16. La seguridad industrial: La inspección técnica de vehículos. El control sanitario de la producción industrial: Las reglamentaciones técnico-sanitarias. La ordenación del sector farmacéutico.

17. La política de normalización y homologación de productos industriales. Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía: Organos de Normalización. Entidades colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATT y tras el ingreso en la CEE.

18. La gestión estatal directa en la industria. Régimen de las Empresas nacionales. El Instituto Nacional de Industria y sus Empresas públicas: Sectores de actuación, programa de inversiones y financiación. La Empresa pública española tras el ingreso en la CEE.

19. La política de dimensionamiento de las Empresas: Instrumentos y Organismos. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas industrias en España: El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial. La subcontratación industrial. La artesanía.

20. La política industrial sectorial: Evolución y legislación básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, acciones concertadas.

21. La política de reconversión y reindustrialización: Antecedentes de otros países y en España. Legislación general vigente y principales instrumentos. Aspectos socio-laborales. La reconversión profesional.

22. La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La reconversión naval en España y en la CEE.

23. Otros sectores en reconversión: Electrodomésticos, textil, fertilizantes. Actuaciones sobre Empresas individuales.

24. La política de innovación y promoción industrial. Actuaciones sobre sectores maduros: Textil, calzado. Los intangibles. Actuaciones sobre sectores de tecnología punta: El Plan Electrónico e Informático Nacional. Cooperación internacional en estos sectores: El «Airbus». Perspectivas tras la integración en la CEE.

25. La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. Las Sociedades de Desarrollo Regional. La política de infraestructura. La política regional española tras la integración en la CEE: Incentivos nacionales y ayudas comunitarias.

Grupo V. Política minera. Legislación básica del Ministerio de Industria y Energía

1. Evolución de la política industrial en España hasta la crisis energética. La defensa de la industria nacional. La autarquía. La liberalización de 1969. La planificación indicativa: Las industrias de interés preferente y el régimen de autorización administrativa previa. Factores limitativos e impulsores del desarrollo industrial español.

2. La política industrial española desde la crisis energética. Principales programas económicos y medidas adoptadas. Las políticas de ajuste positivo en los países occidentales. Análisis de las variables industriales fundamentales desde 1974 hasta la actualidad en España: Producto industrial, comercio exterior de productos industriales, inversiones industriales, empleo industrial.

3. El análisis de la coyuntura industrial: Técnicas utilizadas para su estudio. Indicadores de la coyuntura. Las encuestas cualitativas sobre las opiniones empresariales. Variables retrospectivas y proyectivas. El análisis de las causas y de la situación coyuntural.

4. Antecedentes normativos en minería y justificación de su evolución a lo largo de los años.

5. Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Ambito de la aplicación y clasificación de recursos. Acción estatal, regulación de los aprovechamientos de recursos. Competencias autonómicas.

6. Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Cancelación de inscripciones. Caducidades, titulari-

dad y transmisión de derechos mineros. Ocupación temporal y expropiación forzosa. Cotos mineros y establecimientos de beneficios.

7. Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera de 2 de abril de 1985. Instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan.

8. Explosivos. Ordenación jurídica de la fabricación, transporte y utilización de explosivos. Régimen de polvorines y despachos. Normas de utilización de explosivos.

9. Legislación básica sobre las aguas. Régimen jurídico de las aguas subterráneas. El suministro de agua.

10. La seguridad industrial. Seguridad minera. Comisión de seguridad minera. Estadística de accidentes. Transferencia en materia de Seguridad Minera a las Comunidades Autónomas.

11. Inversiones extranjeras en España. Régimen especial en minas e hidrocarburos. Importancia de las Empresas multinacionales en la industria española: Especial análisis sobre el capital y la tecnología. La cooperación internacional en el sector industrial. Efectos tras la integración en la CEE.

12. El medio ambiente industrial. Legislación básica y competencia administrativa. Normativas específicas del impacto ambiental por las explotaciones a cielo abierto, tanto en carbón como en las demás actividades mineras. La contaminación industrial: Sus diversas formas. Residuos sólidos urbanos. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Perspectivas tras la integración en las Comunidades Europeas.

13. La política de investigación estatal: Centros de investigación y desarrollo. El Instituto Tecnológico y Geominero de España. Asociaciones de Investigación. Planes concertados de investigación. Ley de Fomento y coordinación de la Investigación Científica y Técnica. La política de investigación de las Comunidades Europeas. Proyectos de Investigación más Desarrollo (I + D) con posibles subvenciones parciales de la CEE. El Registro de la Propiedad Industrial: Legislación básica y sus perspectivas tras la integración en la CEE.

14. La política de abastecimiento nacional de materias primas. Evolución de la dependencia española. La Ley de Fomento de la Minería. El Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales. Reservas minerales españolas. Su incidencia en la Comunidad Económica Europea. Perspectivas de la minería española tras su ingreso en la CEE.

15. La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España: Legislación básica. El Instituto Nacional de Hidrocarburos y la CAMPSA: Evolución y perspectivas tras el ingreso en la CEE.

16. La política energética en el mundo y en España desde 1974: Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Análisis y evolución del Plan Energético Nacional. La política de ahorro y conservación de la energía: Legislación e instrumentos básicos. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía: Posibilidades tras el ingreso en las Comunidades Europeas.

17. La política nuclear. Legislación básica. El control de los residuos radiactivos. El CIEMAT. Perspectivas tras la integración en el EURATOM.

18. Legislación básica sobre la energía eléctrica: Servicio público y tarifas eléctricas. Incidencias de las tarifas eléctricas en la metalurgia y especialmente en la electrolisis, comparaciones en la Comunidad Económica Europea.

19. La política de normalización y homologación de productos industriales: Legislación básica y actuaciones del Ministerio de Industria y Energía. Organos de Normalización, Entidades Colaboradoras. La armonización de legislaciones técnicas y la eliminación de obstáculos técnicos al comercio: Sus perspectivas ante el GATT y tras el ingreso en la CEE.

20. La política tecnológica: Su evolución en España. Organismos y acciones de fomento de la investigación, innovación y difusión de la tecnología: El centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial. La transferencia de tecnología: Legislación básica y evolución de la balanza tecnológica. Las Empresas consultoras y de ingeniería industrial.

21. La gestión estatal directa en la industria. Régimen de las Empresas nacionales. El Instituto Nacional de Industria y sus Empresas públicas: Sectores de actuación, programa de inversiones y financiación. La Empresa pública española tras el ingreso en la CEE.

22. La política de dimensionamiento de las Empresas: Instrumentos y Organismos. Fusiones y concentraciones de Empresas. Objetivos e instrumentos de la política de apoyo a las pequeñas y medianas industrias en España: El Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, su posible actuación en las Rocas Industriales. La subcontratación industrial. La artesanía.

23. La política industrial sectorial: Evolución y legislación básica. Análisis de los instrumentos empleados en España y de sus resultados: Sectores de interés preferente, planes especiales, acciones concertadas.

24. La política de reconversión y reindustrialización. Antecedentes de otros países y en España. Legislación general vigente y principales instrumentos. Aspectos sociolaborables. La reconversión profesional.

25. La reconversión siderúrgica en España y en la CECA. La reconversión rural en España y en la CEE. La reconversión de Empresas fabricantes de fertilizantes.

26. La política de innovación y de promoción industrial. Actuaciones sobre sectores de tecnología punta: El Plan Electrónico e Informático Nacional. Cooperación internacional en estos sectores. Perspectivas tras la integración en la CEE.

27. La política industrial regional: Los incentivos tradicionales de localización industrial. Las Sociedades de Desarrollo Regional. La política de infraestructura. La política regional española tras la integración en la CEE: Incentivos nacionales y ayudas comunitarias.

ANEXO III

Cuerpo de Ingenieros Industriales y de Minas

Tribunal titular

Presidente:

Don Santos Castro Fernández, Director general de Servicios del Ministerio de Industria y Energía, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Don Agustín Cerdá Rubio, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales; don Juan Carlos Mampaso Martín-Buitrago, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas del Ministerio de Hacienda; don José M. Lafuente Felez, funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad; doña Carmen de Andrés Conde, funcionaria del Cuerpo de Ingenieros de Caminos; don Fernando de Portugal Alvarez, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas del MINER.

Secretario:

Don Luis A. Rico Urios, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Tribunal suplente

Presidente:

Don Emilio Llorente Gómez, Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales:

Don Humberto Arnés Corellano, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales; don José Ignacio Sánchez Carazo, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Industriales; don José María Mayo Trabanco, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas; doña Concepción Mayoral Palau, funcionaria del Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado; don Alejandro Martín Martín, funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico.

Secretario:

Don Javier de la Villa Albares, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

UNIVERSIDADES

10871 RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución rectoral de 20 de octubre de 1988 de la Universidad de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cantabria a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido en la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del período de prácticas.

El citado período de prácticas se iniciará a partir de los diez días siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Rectorado de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 29 de marzo de 1989.—El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO

Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cantabria

Número de orden proceso selectivo	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Destino		Fecha de nacimiento
			Universidad	Provincia	
1	1374633368S7066	Escalante García de los Ríos, María Carmen	Cantabria	Cantabria	9- 2-1961
2	1374218157S7066	Vega-Hazas García de Lago, Beatriz	Cantabria	Cantabria	19- 1-1963
3	1374745402S7066	Rodríguez Bezga, Jesús Luis	Cantabria	Cantabria	15- 9-1962
4	1306596313S7066	Riva Martín, María Africa de la	Cantabria	Cantabria	19- 1-1951
5	1374290368S7066	Mora Secadas, Cristina	Cantabria	Cantabria	2- 2-1962
6	1374514402S7066	Rábago Serrera, Julio	Cantabria	Cantabria	12- 4-1960
7	1376444157S7066	Cantolla Egui, Guillermina Julia	Cantabria	Cantabria	12-10-1964
8	1374563735S7066	López González, Carmen Inmaculada	Cantabria	Cantabria	1-12-1962

10872 RESOLUCION de 29 de marzo de 1989, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, convocadas por Resolución rectoral de 26 de octubre de 1988 de la Universidad de Cantabria

(«Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y a propuesta del Tribunal calificador, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria a los